



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 976 /12 Sucre, 05 de diciembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 28 de noviembre de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 243/2012, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, mediante el cual proponían Minuta de Comunicación, con relación a la nota de 17 de octubre de 2012, presentada por la señora GREGORIA CRUZ ALAKA, haciendo conocer una (supuesta) agresión física que hubiere ocurrido (dice) hace algún tiempo atrás, luego hace referencia a malos tratos y acoso sexual, en su fuente de trabajo, como barrendera de EMAS por el señor JORGE VELÁSQUEZ, INSPECTOR DE EMAS, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado, rechazar el Proyecto de Minuta de Comunicación, en ese sentido, instruye Asesoría General del Pleno, elaborar Proyecto de Resolución, instruyendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE EMAS, a través del Gerente General de EMAS, inicie proceso administrativo interno en contra del señor Jorge Velásquez, emergente de la nota presentada por la señora Gregoria Cruz Alaka, en la cual se establecen las causas y motivos, estableciendo la presunta contravención al art. 65 inc. n) y art. 68 del Reglamento Interno de EMAS, respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, de acuerdo al art. 68 del Reglamento Interno de EMAS, todo servidor de la Entidad, sin excepción alguna es responsable por toda acción u omisión que implique la inobservancia de leyes, decretos, estatutos, reglamentos, manuales y demás disposiciones normativas, debiendo someterse a lo que prescribe la Ley 1178, conforme queda establecido en el art. 4 y 7 del presente Reglamento.

Que, de acuerdo al art. 18 del D.S. 26237 de 29 de junio de 2001 (Proceso Interno): Es el procedimiento administrativo que se incoa a denuncia, de oficio o en base a un dictamen dentro de una entidad a un servidor o ex servidor público a fin de determinar si es responsable de alguna contravención y de que la autoridad competente lo sancione cuando así corresponda...."

Que de acuerdo al art. 3 de la Ley Contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres, tiene previsto: Eliminar actos, conductas y manifestaciones individuales o colectivas de acoso y violencia política que afecte directa o indirectamente a las mujeres en el ejercicio de funciones político – públicas. Garantizar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de funciones político –públicas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en Sesión Plenaria de 05 de diciembre de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 03 de diciembre de 2012, emitida por Asesoría General del Pleno, adjuntando el Proyecto de Resolución, conforme a la determinación del H. Concejo Municipal, asumida el 28 de noviembre de 2012, con relación a la nota de 17 de octubre de 2012, presentada por la señora Gregoria Cruz Alaka, barrendera de EMAS, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, previa dispensación de trámite, ha determinado APROBAR la presente Resolución por unanimidad de los señores Concejales y Concejalas, que INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en su condición de PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE EMAS, a través del Gerente General de la Entidad Municipal de Aseo Sucre, inicie apertura de proceso administrativo interno en contra del señor JORGE VELÁSQUEZ, Inspector de EMAS, por la presunta contravención del inc. n) art. 65 y art. 68 ambos del Reglamento Interno de EMAS, emergente de los hechos que hace conocer la señora Gregoria Cruz Alaka, que presta funciones de barrendera.

Que, de acuerdo al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 976/12

y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

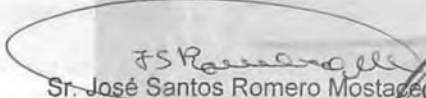
RESUELVE:

Art. 1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en su condición de **PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE EMAS**, a través del Gerente General de la Entidad Municipal de Aseo Sucre, inicie apertura de proceso administrativo interno en contra del señor **JORGE VELÁSQUEZ**, Inspector de EMAS, por la presunta contravención del inc. n) art. 65 y art. 68 ambos del Reglamento Interno de EMAS, emergente de los hechos que hace conocer la señora **Gregoria Cruz Alaka**, que presta funciones de barrendera (se adjunta la nota de 17 de octubre de 2012 en original).

Art. 2º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como Presidente del Directorio de EMAS, en el plazo máximo de 40 días, de recibido la presente Resolución en Despacho Municipal, informe al H. Concejo Municipal, sobre los resultados del proceso administrativo interno que se indica.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL